

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS.	6
ART. 1.- NATURALEZA Y FINES.	6
ART. 2.- AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO	6
ART. 3.- PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA AEF	6
ART. 4.- LEGITIMIDAD	6
ART. 5.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.	6
ART. 6.- PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.	7
ART. 7.- INDEPENDENCIA.	7
ART. 8.- OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS.	8
ART. 9.- RESPONSABILIDAD SOCIAL.	8
ART. 10.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	8
ART. 11.- PRINCIPIOS DE LA AEF	9
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA AEF	9
ART. 12.- COMPORTAMIENTO ÉTICO.....	9
ART. 13.- RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES.	9
<i>SECCIÓN PRIMERA. ASAMBLEA GENERAL.</i>	<i>9</i>
ART. 14.- CARÁCTER Y COMPOSICIÓN	9
<i>SECCIÓN SEGUNDA. JUNTA DIRECTIVA.</i>	<i>9</i>
ART. 15.- NATURALEZA	9
ART. 16.- COMPOSICIÓN.	10
<i>SECCIÓN TERCERA. REPRESENTANTES DE LAS FUNDACIONES</i>	
<i>MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.</i>	<i>10</i>
ART. 17.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.	10
ART. 18.- GRATUIDAD DE LOS CARGOS.	11
ART. 19.- CONFLICTO DE INTERESES	11
ART. 20.- DERECHOS.	11
ART. 21.- AUTOEVALUACIÓN.	11
<i>SECCIÓN CUARTA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS</i>	
<i>DELEGADOS.</i>	<i>12</i>
ART. 22.- EL PRESIDENTE	12
ART. 23.- EL SECRETARIO.....	12
ART. 24.- EL COMITÉ EJECUTIVO.....	12
ART. 25.- EL CONSEJO ASESOR	12
ART. 26.- EL DIRECTOR GENERAL.....	13
CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO	13

ART. 27.- PREPARACIÓN DE LAS SESIONES.....	13
ART. 28.- DESARROLLO DE LAS SESIONES	13
ART. 29.- INVERSIONES FINANCIERAS.	14
CAPÍTULO IV. RELACIONES DE LA ASOCIACIÓN CON FUNDACIONES ASOCIADAS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	14
ART. 30.- RELACIONES CON LAS FUNDACIONES ASOCIADAS	14
ART. 31.- RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS.	14
ART. 32.- RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	15
CAPÍTULO V. EL EQUIPO DE GESTIÓN	15
ART. 33.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES	15
ART. 34.- DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	15
ART. 35.- EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.	16
ART. 36.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO ...	16
ART. 37.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN	16
ART. 38.- DESARROLLO Y MODIFICACIÓN	16
ART. 39.- VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO	16
ART. 40.- VIGENCIA.....	17

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PREÁMBULO

El 24 de noviembre de 2009, la Asociación Española de Fundaciones aprobó unos nuevos Estatutos que prevén, entre las facultades de la Asamblea General, la de aprobar un Código de Buen Gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda asociación, incluya los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos, inspirados por principios éticos.

Con la finalidad de conseguir una mejor sistemática, se ha optado por unificar en un único texto las normas propias del Código de Buen Gobierno de la AEF con los "Principios" de la Asociación Española de Fundaciones, aprobados por la Asamblea General de 19 de noviembre de 2008, que deben ser compartidos por las fundaciones asociadas.

En consecuencia, este Código trata las siguientes materias:

- Principios de actuación y buenas prácticas. Además de recoger los que son propios de la AEF conforme a su naturaleza jurídica como entidad sin fin de lucro representativa del sector fundacional, señala las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades. Incluye también los "Principios de la AEF".
- Aspectos propios de un Código de Buen Gobierno. Recoge aspectos tan relevantes como la relación con las fundaciones asociadas y con los grupos de interés, por representar y defender la AEF los intereses del sector fundacional.
- Órganos de la AEF. Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses. Se establece la autoevaluación de la Junta Directiva como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones. Se completa estableciendo las buenas prácticas en lo que se refiere a la preparación y al desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- Equipo de gestión. Destaca la importancia del desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación del mismo.
- Aceptación, verificación y cumplimiento del Código. Señala la necesidad de difundirlo a los afectados por él, al Tercer Sector y a la sociedad en general.

La AEF confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art. 1.- Naturaleza y fines

1. La Asociación Española de Fundaciones (en adelante AEF) es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, integrada por fundaciones españolas.
2. El objeto de la AEF, como entidad al servicio de las fundaciones españolas, se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos, para defender los intereses de las fundaciones y contribuir a su gestión y buen gobierno y a su reconocimiento por la sociedad.
3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro

La AEF no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Art. 3.- Publicidad de la actuación de la AEF

1. La AEF dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
2. La AEF hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4.- Legitimidad

La legitimidad de la AEF deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia

1. La AEF, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.

2. La AEF hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para las fundaciones asociadas y los grupos de interés.
3. Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la AEF se pondrán a disposición de las fundaciones asociadas.
4. La AEF proporcionará a sus fundaciones asociadas y financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
5. Los servicios y actividades de la AEF se someterán a una evaluación periódica de las fundaciones asociadas, cuyos resultados estarán a disposición de las mismas.
6. La AEF recomendará a sus fundaciones asociadas las pautas de conducta que propicien su transparencia.

Art. 6.- Participación y colaboración institucional

1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre las fundaciones asociadas, estimulando su participación en la AEF.
2. La AEF colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. La AEF buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Art. 7.- Independencia

1. La AEF dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, la AEF dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus asociados.
3. La AEF podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.

4. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios de la AEF o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Optimización de los recursos

1. La AEF administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. La AEF adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la AEF se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente.

Art. 9.- Responsabilidad Social.

1. La AEF analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. La AEF atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. La AEF generará conocimiento sobre el sector fundacional español, contribuyendo así a servir a la sociedad.
4. Su comunicación trasladará una imagen fiel del conjunto del sector.

Art. 10.- Planificación y seguimiento de la actividad

1. La AEF fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y del fomento de la cooperación con sus fundaciones asociadas.
2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la AEF, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Art. 11.- Principios de la AEF

Los Principios de la Asociación, que deben ser compartidos por las fundaciones asociadas, serán difundidos a éstas y a la sociedad.

Estos Principios se recogen en el Anexo I.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA AEF

Art. 12.- Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la AEF.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la AEF.

Art. 13.- Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de la AEF cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN PRIMERA. ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- Carácter y composición

La Asamblea General es el órgano de gobierno de la AEF y está constituida por la totalidad de las fundaciones asociadas. Se propiciará la asistencia y participación de las fundaciones asociadas a la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- Naturaleza

La Junta Directiva es el principal órgano de representación y gestión de la AEF.

Art. 16.- Composición

La Junta Directiva, estará compuesta por fundaciones asociadas que reflejen la variedad de fines, fundadores, ámbito de actuación, recursos y actividades del sector y de la sociedad.

SECCIÓN TERCERA. REPRESENTANTES DE LAS FUNDACIONES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- Obligaciones y responsabilidades

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de la AEF y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.
3. Cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
 - b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
 - c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
 - d) Velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva a la Ley, a los Estatutos, al Código de Buen Gobierno y al interés de las fundaciones asociadas.
 - e) Colaborar con el Director General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
 - f) Cuidar la imagen pública de la AEF.
 - g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de la AEF.
 - h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.

- i) Informar a la Junta Directiva de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la fundación a la que representen, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la AEF.
- j) Participar en el proceso de autoevaluación periódica de la Junta Directiva.

Art. 18.- Gratuidad de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 19.- Conflicto de intereses

- 1 Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular o de la fundación a la que representen.
- 2 La Junta Directiva debe conocer las relaciones comerciales entre la AEF y sus fundaciones asociadas.

Art. 20.- Derechos

1. La Junta Directiva facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de la AEF y la participación en foros de encuentro y reflexión.
2. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Art. 21.- Autoevaluación

1. La autoevaluación de la Junta Directiva es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica la AEF.
2. Cada dos años la Junta Directiva autoevaluará su gestión y elaborará un informe cuyo resumen se comunicará a las fundaciones asociadas. Para ello se examinará el cumplimiento de responsabilidades y

deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN CUARTA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

Art. 22.- El Presidente

El Presidente ejerce la máxima representación de la AEF, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

Art. 23.- El Secretario

Prestará a los órganos de gobierno la información y el apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos.

Art. 24.- El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de representación y gestión que ejerce las competencias de la Junta Directiva que le hayan sido delegadas con carácter permanente, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquélla y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la AEF.

Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione

Art. 25.- El Consejo Asesor

1. Formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, empresarial, laboral, cultural o social que por sus destacados conocimientos puedan asesorar a la AEF.
2. En la selección de los miembros del Consejo Asesor se tendrá en cuenta una trayectoria académica o profesional vinculada al tercer sector, y su compromiso con los fines y principios de la AEF y del sector fundacional.
3. Su incorporación sólo podrá efectuarse después de haber evaluado las condiciones del candidato.

4. Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 26.- El Director General

1. El Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. El Director General contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por los órganos y al cumplimiento de los acuerdos de la AEF.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 27.- Preparación de las sesiones

- 1 Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días.
- 2 Dicha información será significativa, relevante y comprensible.
- 3 Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información permitiendo centrar las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Asociación.

Art. 28.- Desarrollo de las sesiones

- 1 Las reuniones se ajustarán al orden del día, el cual incluirá una hora de finalización indicativa.
- 2 Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por al menos un tercio de los miembros.
- 3 El Presidente fijará la prelación de temas, facilitará la asistencia de los miembros a las reuniones y fomentará su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.
- 4 Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

Art. 29.- Inversiones financieras

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez y rentabilidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AEF.

CAPÍTULO IV. RELACIONES DE LA ASOCIACIÓN CON FUNDACIONES ASOCIADAS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Art. 30.- Relaciones con las fundaciones asociadas

1. La AEF, más allá de los derechos y obligaciones reconocidos estatutariamente a las fundaciones asociadas, promoverá la participación de éstas en las actividades de la Asociación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.
2. La AEF mantendrá canales de comunicación accesibles que permitan a las fundaciones asociadas recibir periódicamente información significativa y relevante de forma comprensible.
3. Las fundaciones asociadas podrán acceder a la totalidad de los servicios prestados por la AEF en las condiciones que se determinen.

Art. 31.- Relaciones con grupos de interés

1. En la representación y defensa del sector fundacional y en su articulación y fortalecimiento, la AEF se relacionará con grupos de interés, entre otros, fundaciones no asociadas, entidades del tercer sector, asociaciones de ámbito internacional, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales, partidos políticos, filántropos y gestores fundacionales.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, la AEF procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.
3. Con el objetivo de defender los intereses del sector fundacional, la AEF prestará especial atención a los procesos normativos que de un modo directo o indirecto afecten a las fundaciones o a la propia AEF, procurando su participación en ellos.

Art. 32.- Relaciones con las Administraciones Públicas

- 1 En la defensa de los intereses del sector fundacional, la AEF mantendrá una interlocución permanente con los órganos encargados de las funciones de Protectorado de Fundaciones, con el fin de trasladar las inquietudes de éstas y fomentar el intercambio de información.
- 2 La AEF procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con los intereses de las fundaciones.
- 3 La AEF tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector.

CAPÍTULO V. EL EQUIPO DE GESTIÓN

Art. 33.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la AEF.

Art. 34.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. La AEF promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La AEF garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La AEF fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La AEF facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

Art. 35.- Evaluación

Una vez al año, el Director General realizará una evaluación de los resultados de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de funciones y responsabilidades, dando cuenta a la Junta Directiva. Cada empleado será involucrado en su evaluación.

CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Art. 36.- Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

1. Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la AEF, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La AEF difundirá el Código de Buen Gobierno remitiéndolo a todos sus asociados y publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Art. 37.- Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Comité Ejecutivo de la AEF que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Art. 38.- Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Asamblea General de la AEF, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 39.- Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o al Director General de la AEF, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 40.- Vigencia

El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por la Asamblea General de la AEF en su reunión de 18 de noviembre de 2010, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ANEXO I. PRINCIPIOS.

La Asociación Española de Fundaciones agrupa a un número significativo de fundaciones españolas de todas las comunidades autónomas, activas en manifestaciones de la cultura, la ciencia, la investigación, la educación, la acción social, la salud, el desarrollo, los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación al desarrollo, los servicios sociales, las nuevas tecnologías, el medio ambiente y el deporte, entre otras.

Estas fundaciones constituyen un sector básico de la sociedad que, desde la iniciativa privada o desde las instituciones, aporta voluntariamente un patrimonio para contribuir al desarrollo de los derechos fundamentales de la persona y para hacer frente a las demandas de la ciudadanía y a los retos derivados de la globalización.

La trayectoria de estas instituciones ha determinado que sea un sector apreciado, respetado y valorado por su actuación ética, por detectar necesidades y carencias de la sociedad y por dar una respuesta eficaz a los desafíos comunitarios con un progresivo dinamismo, que ha ido acompañado de un significativo crecimiento, una adaptación a las nuevas demandas y una superación de antiguos esquemas.

La trascendencia y pluralidad de los fines fundacionales, unidas a que el derecho a promover fundaciones esté reconocido constitucionalmente, determinan que sea imprescindible que éstas cuenten con un marco jurídico que haga posible el ejercicio de la libertad de los fundadores y facilite el logro de sus objetivos de interés general. Ello exige que la legislación se adapte a las necesidades cambiantes, lo que facilitará la gestión fundacional. El compromiso de los poderes públicos, haciendo atractiva la actividad de las fundaciones, estimulará a la sociedad civil a comprometerse con el desarrollo de fines sociales.

Las entidades integradas en la Asociación Española de Fundaciones, en razón de sus características, son representativas de la diversidad de un sector que, en el ámbito español, incluye:

- fundaciones de origen personal o familiar, producto de una decisión filantrópica de vincular definitivamente un determinado patrimonio a una causa de interés general, reflejando así la vocación de servicio del fundador hacia la comunidad
- fundaciones que son resultado del compromiso de entidades muy diversas –asociaciones, iglesias, cajas de ahorro, universidades, sindicatos, organizaciones empresariales, cooperativas, colegios profesionales, partidos

políticos...- con objetivos semejantes a los anteriormente indicados

- fundaciones de empresas, que materializan en estas entidades su voluntad de contribuir positivamente y en forma sostenible al bienestar colectivo
- fundaciones del sector público estatal, autonómico o local dotadas con fondos públicos por las distintas administraciones.

Las fundaciones pueden operar con un patrimonio cuyas rentas sean capaces de financiar sus actividades y/o con recursos proporcionados con carácter regular por sus entidades fundadoras, lo que las dota de autonomía e independencia en la gestión (fundaciones patrimoniales). Otras deben, en mayor o menor medida, complementar sus recursos propios con los procedentes de subvenciones públicas, de donativos de otras fundaciones, empresas, particulares o de ingresos por la prestación de servicios (fundaciones captadoras de fondos), desempeñando una actividad intermediadora muy eficaz, al actuar como distribuidoras de recursos que, de otra manera, difícilmente podrían canalizarse a objetivos de solidaridad. Finalmente existen fundaciones que se nutren de aportaciones derivadas de la negociación colectiva.

La Asociación Española de Fundaciones entiende que este conjunto de entidades, a partir de una visión común de su actividad, comparte los siguientes principios, dentro del marco establecido por la legislación estatal y autonómica aplicable:

PRINCIPIOS

1. Servicio a fines de interés general

Este propósito, en una democracia, no debe ser sólo promovido en el ámbito estatal, autonómico o local, ni concretarse exclusivamente a través de instrumentos públicos, pudiendo tener su origen en otras iniciativas fruto del respeto al principio de subsidiariedad.

Al no tener los poderes públicos la exclusividad del interés general, la sociedad civil y las fundaciones están llamadas, por tanto, a colaborar en estas finalidades, puesto que el interés común tiene como primer referente la dignidad de la persona así como el respeto a sus derechos y admite muy diversos protagonistas e impulsores, que tratan de servir a una gran variedad de causas colectivas, desde las más tradicionales a las más innovadoras.

2. Ausencia de fin lucrativo

Las fundaciones no tienen fin de lucro, por lo que los excedentes que pudieran conseguir han de reinvertirse en la misión estatutaria.

Las fundaciones pueden desarrollar actividades empresariales, siempre que conserven la centralidad de los intereses generales y obedezcan a una finalidad altruista.

3. Compromiso con la voluntad del fundador

Una fundación es el resultado de la decisión filantrópica de un fundador, persona física o jurídica, concretada en unos Estatutos que constituyen su norma de gobierno al explicitar la voluntad de quien la crea en cuanto a la misión que ha de cumplir.

Ese compromiso debe mantenerse con toda fidelidad –hay que preservar el mandato del fundador– pero sin perjuicio de aceptar que los fines de interés general señalados en los objetivos pueden necesitar adaptaciones y ajustes en el transcurso del tiempo dado lo complejo y cambiante del entorno social y los riesgos de la obsolescencia.

4. Relevancia del papel del patronato

El patronato de una fundación cumple una función social de máxima importancia y tiene la principal responsabilidad en el buen hacer de la entidad. Por ello se debe atender de modo especial a la selección y renovación de los cargos de patronos que deben involucrarse al máximo en sus misiones esenciales: velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador y la continuidad de la institución, aplicar la normativa, adecuar las actividades de la fundación a las exigencias de cada tiempo, formular las líneas estratégicas y controlar su cumplimiento, así como evitar conflictos de intereses.

5. Personal y técnicas de gestión

Es conveniente que los equipos profesionales de la fundación estén debidamente especializados, interesados en su formación continua y que se propicie su desarrollo personal, garantizando la igualdad de oportunidades. Su carácter profesional y retribuido no excluye la posible, más aún deseable, participación de personal voluntario en el quehacer fundacional,

que se incorpore a la entidad por motivos altruistas y por estar identificado con su misión, cuya formación y desarrollo también han de promoverse. En el seno de una fundación deben regir procedimientos que permitan una toma de decisiones ágil y flexible.

Las técnicas de gestión más modernas y actualizadas deben ser aplicadas al mundo fundacional, cuya actuación debe recoger principios como la calidad, la eficiencia y la eficacia, el actuar a tiempo, la capacidad de iniciativa, la innovación, el aprendizaje continuo y la preocupación por todos cuantos tienen relación con la fundación.

Asimismo conviene tener en cuenta que las fundaciones disponen, para el ejercicio de su actividad, de recursos limitados y, por otro lado, el mandato estatutario obliga a garantizar y optimizar el empleo de aquellos en las funciones específicas que les estén asignadas. Es aconsejable, por tanto, que las fundaciones planifiquen su actividad a corto, medio y largo plazo y diseñen los mecanismos e indicadores necesarios para lograr una evaluación objetiva y continua de sus programas y de los resultados obtenidos. A estos fines se considera aconsejable la autorregulación, que las fundaciones participen en sistemas de evaluación a cargo de instituciones de prestigio y que se sometan a auditorías.

6. Equilibrio y diligencia en la administración de recursos

Las fundaciones han de tratar siempre de maximizar sus aportaciones al interés general señalado en los estatutos, mantener un equilibrio permanente entre los recursos de que disponen y los programas que se propongan realizar, hacer frente a proyectos que excedan de su capacidad financiera colaborando con otras entidades análogas e identificar áreas de actividad que faciliten una deseable especialización y que atraigan, cuando sea necesario, financiación de terceros para sus programas.

En la inversión de los activos patrimoniales y de los posibles excedentes, los administradores deben actuar con prudente diligencia, riesgo calculado y sometimiento a los principios de la ética, que deben presidir toda la gestión fundacional.

7. Transparencia

Las fundaciones deben ser organizaciones transparentes, premisa para establecer relaciones de confianza y cooperación con la sociedad a la que sirven.

Esta transparencia debe presidir los nombramientos de patronos y directivos, la toma de decisiones, la delegación de autoridad así como

garantizar el exacto conocimiento de la trascendencia de la aportación de las fundaciones al interés general por las administraciones y la sociedad.

Igualmente, esta transparencia ha de plasmarse en la apertura de sus instalaciones y proyectos a la sociedad, en la creación y sostenimiento de líneas activas y accesibles de comunicación con el medio, en la elaboración de memorias u otros documentos informativos de la actividad desarrollada por cada fundación, en el cumplimiento de las obligaciones informativas con los protectorados y en una escrupulosa rendición de cuentas a las autoridades, los donantes y los sectores a los que sirve la fundación.

8. Independencia y colaboración

Las fundaciones tienen una elevada responsabilidad de ejemplaridad ética y compromiso con sus fines, así como con la promoción de intereses generales y con la difusión de sus principios en la sociedad que ha de ser correlativa con una amplia autonomía e independencia. Las fundaciones asumen la responsabilidad derivada de sus actuaciones y creen que su contribución al bienestar colectivo se potencia en un marco de libertad que permita la concentración de su tiempo y de sus recursos en las finalidades estatutarias.

Desde esta posición de independencia, las fundaciones deben procurar responder a las exigencias de la sociedad global, como expresión de la solidaridad con los sectores más desfavorecidos, lo que frecuentemente aconseja participar en proyectos nacionales e internacionales que precisen de la colaboración de dos o más fundaciones con las consiguientes sinergias.

9. Sostenibilidad

Las fundaciones propiciarán el desarrollo sostenible, entendido como el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras. En consecuencia, en su gestión interna y su actividad impulsarán el progreso social, económico y medioambiental.

